

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

179**MADRID NÚMERO 19****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Gustavo Adolfo Carasa Antón, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 570 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Huerta Díaz, don Raúl de la Orden García, don Claudio Carmena Béjar y don Jesús Isidoro Saz Vara, contra las empresas “Asfaltos Aranjuez, Sociedad Limitada”, y “Asfaltos y Transportes Aranjuez, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

Que desestimando las demandas por resolución de contrato formuladas por don Ángel Huerta Díaz, don Raúl de la Orden García, don Claudio Carmena Béjar y don Jesús Isidoro Saz Vara, contra “Asfaltos Aranjuez, Sociedad Limitada”, y “Asfaltos y Transportes Aranjuez, Sociedad Limitada”, y estimando las demandas por despido formuladas por don Ángel Huerta Díaz, don Raúl de la Orden García, don Claudio Carmena Béjar y don Jesús Isidoro Saz Vara, contra “Asfaltos Aranjuez, Sociedad Limitada”, y “Asfaltos y Transportes Aranjuez, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedentes los despidos a que estos autos se contrae, y debo condenar y condeno a las empresas demandadas a que les indemnice en la suma de 9.340,65 euros, y salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día de hoy a razón de 48,84 euros diarios, al señor Huerta; en la suma de 19.958,50 euros al señor De la Orden y salarios de tramitación desde la fecha de despido al día de hoy a razón de 42,90 euros diarios; en la suma de 22.184,50 euros al señor Carmena y salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día de hoy a razón de 48,84 euros diarios, y en la suma de 19.791,49 euros al señor Saz y salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día de hoy a razón de 49,70 euros diarios; declarando con esta fecha extinguida la relación laboral, sin perjuicio de las situaciones de incompatibilidad que provengan de la situación de empleo de los actores o de la percepción de prestaciones por desempleo.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de decreto, auto o sentencia o se trate de emplazamiento que serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Asfaltos Aranjuez, Sociedad Limitada”, y “Asfaltos y Transportes Aranjuez, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de febrero de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/5.619/11)